

**MAT. ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE
ARRIENDO D.S. 52 (V. Y U.), DE 2013 A DON
VÍCTOR ALEXIS DÍAZ LÓPEZ.**

ANTOFAGASTA 20 JUL 2026

RESOLUCION EXENTA Nº 321,

V I S T O S:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. Nº 1/19.653 del 2000.
- 2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.L. Nº 1.305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 4.- La Ley 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- 5.- La Ley Nº 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026.
- 6.- El D.S. 52 (V. y U.), de 2013, Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo.
- 7.- La Circular Nº 04/2026 de fecha 06.02.2026 que regula el presupuesto para programas habitacionales 2026.
- 8.- La Circular Nº 10 de 2016, mediante la cual se informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- 9.- La Circular Nº 31, de 2024, que Informa e instruye respecto a la relevancia de la asignación de subsidios a personas y familias que pertenecen a grupos prioritarios conforme los convenios citados en los antecedentes, y reducir los plazos en la tramitación atendiendo la urgencia habitacional en la que se encuentran.
- 10.- La Resolución Exenta Nº 453 de 2016 que Establece Escala de Valor Mensual del Subsidio de Arriendo.
- 11.- La Resolución Exenta Nº 451 de 2016 que Establece el monto del subsidio adicional que indica programa de arriendo de vivienda, regulado por el D.S. Nº 52 (V. y U.), de 2013.
- 12.- La Resolución Exenta Nº 6042 (V y U), de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
- 13.- La Resolución Nº 36/2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 14.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 15.- El Decreto Supremo Nº 48 de fecha 25 de marzo del 2026, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta, en trámite de toma de razón, siendo válido el nombramiento al tenor del artículo 16 la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL Nº 29 del año 2004.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución N° 6042 (V y U) de 2017, singularizada en los vistos de la presente, específicamente en su Resolvo 5°, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del D.S 52 (V. y U.), de 2013, subsidio de arriendo, a personas que se encuentren **en urgente necesidad habitacional**, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor **u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU**, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el *Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes*, conforme a la ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S N° 104, de Interior, de 1977.

2.- Que, mediante oficio, ORD. N° 1773 de fecha 26 de junio de 2026, SERVIU Región de Antofagasta solicita una asignación directa de subsidio de arriendo del D.S. N°52 (V. y U.), de 2013, en favor de don **Víctor Alexis Díaz López, RUT N° [REDACTED]**, **por un período de 12 meses, equivalentes a 10 UF mensuales**, eximiéndolo de los requisitos exigidos en el artículo 16 letras c) y f), relativos a contar con ahorro mínimo y acreditación del monto total de ingresos del núcleo familiar.

3.- Que, de la revisión de los antecedentes recopilados en el Informe Sociohabitacional SERVIU de fecha 10 de junio de 2026, elaborado por la profesional doña Margarita Fernández González, da cuenta de la situación del solicitante, [REDACTED]

4.-Que, los documentos acompañados y tenidos a la vista corresponden a; carta solicitud de la hermana del solicitante doña Flora Rendic López, quien actúa bajo mandato general adjunto de fecha 09 de diciembre de 2025; Informe Social emitido por la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta fondo ORASMI, de fecha 09 de junio de 2026 el cual da cuenta de la situación precaria del solicitante; copia de cédula de identidad del solicitante; certificado Programa PRAIS, de fecha 17 de febrero de 2026, emitido por la asistente social del programa; certificado médico emitido por el Dr. Ricardo Barrios Serrano, de fecha 30 de diciembre de 2025 que da cuenta de la situación de salud del solicitante; Dictamen de Invalidez Definitiva Total, de fecha 13 de marzo de 2026; Cartola Hogar del Registro Social de Hogares Folio 50614358 que acredita tramo de vulnerabilidad del 40%; Información RUKAN del solicitante; cartola de ahorro para la vivienda aperturada el año 2024 con saldo cero.

5.- Que, los antecedentes referidos en considerandos precedentes fueron revisados por la profesional social del Departamento de Planes y Programas de esta SEREMI, quien mediante Informe N°10/2026 concluye que resulta procedente el beneficio solicitado, toda vez que los antecedentes disponibles permiten concluir que existe una necesidad habitacional fundada y una situación excepcional que justifica la asignación directa del subsidio de arriendo en los términos solicitados por SERVIU Antofagasta.

6.- Que, encontrándonos legalmente facultados, cumpliéndose la hipótesis normativa que fundamenta la urgente necesidad habitacional del solicitante y existiendo disponibilidad presupuestaria para efectuar asignaciones directas, conforme el correo electrónico DPP de fecha 07 de julio de 2026, dentro del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S. N°52 (V. y U.), de 2013, resulta procedente otorgar el beneficio solicitado.

RESUELVO:

I.-ASÍGNASE DIRECTAMENTE subsidio de arriendo de vivienda del D.S. N°52 (V. y U.), de 2013 a don **Víctor Alexis Díaz López, RUT N° [REDACTED]**, **por un período de 12 meses, equivalentes a 10 UF mensuales.**

II.- EXÍMASE al beneficiario de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 16 letras c) y f) del D.S. N°52 (V. y U.), correspondientes a contar con ahorro mínimo y acreditación del monto total de ingresos del núcleo familiar.

III.- TÉNGASE PRESENTE que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto precedente, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S N°52 (V. y U.) de 2013.

IV.- Corresponderá a **SERVIU Región de Antofagasta**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S N°52 (V. y U.), de 2013, no eximidos en la presente.

V.- En caso de proceder prórroga conforme a evaluación de los profesionales que verifiquen el cumplimiento de la situación del grupo familiar, ésta deberá solicitarse por SERVIU, previo al vencimiento del beneficio, otorgado mediante la presente, debiendo arbitrase las medidas oportunas para ello.

VI.- El subsidio asignado mediante la presente resolución, **asciende al monto total de 120 UF**, que se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, señalados en la Circular N° 04 de fecha 06 de febrero de 2026 que regula el presupuesto para programas habitacionales 2026.

VII.- Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual del programa de subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S N°52 (V. y U.), de 2013, no exceden del porcentaje de los recursos dispuestos anualmente en la Región de Antofagasta para el programa en comento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JORGE OLIVARES PUENTES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA


Sección Jurídica
AVF.DVC. dvc

Distribución:

1. Directora SERVIU Antofagasta.(s)
2. Depto. OOHH SERVIU Antofagasta.
3. DPH MINVU.
4. Dpto. P y P de V. y E. Seremi [REDACTED]
5. Sección Jurídica SEREMI.
6. Original; Archivo Oficina de Partes.